



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Nutre & CO SA.S.
Demandado:	Epofruver Colombia Ltda. Y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00123-00
Asunto:	No reconoce personería

A despacho en el doc. 67 pág. 5 del expediente acercan poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada a la abogada Deyanira Buitrago Rojas. Sin embargo, no cumple con el requisito legal contenido en el art. 5°. De la Ley 2213 de 2022 en cuanto “ *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones* “. Así las cosas, no se tiene presentado en forma legal el mandato y por tanto no se reconoce personería a la abogada.

Notifíquese el presente auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1897450a9808e46b5cc6c880ca6b67e651eac4943e588b34bfc16b5183b8b9f**

Documento generado en 08/06/2023 01:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>